



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

SALVAMENTO DE VOTO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARTA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ CONTRA CARLOS PARRA MORALES (RAD. 15-2017-00064-01)

M.P. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

Con el debido respeto de mi compañero de sala, me permito salvar mi voto en relación a lo siguiente:

1. Considero que la relación laboral de la demandante Marta María Rodríguez Martínez no fue con el demandado, sino con la señora **Sandra Milena Camacho** (quien no fue demandada en el presente proceso), toda vez que es la Sra. Camacho quien acepta al absolver su declaración que es la ex esposa del demandado, que tienen una hija en común y que fue ella en calidad de madre de la menor quien contrató y le pagaba por sus servicios a la demandante para que cuidara a su hija los días que ella no podía, independientemente de que su contratación haya sido a raíz de una enfermedad de la demandante o de sus estudios; hecho que además coincide con lo dicho por el testigo CHARLY STIVEN VILLARRAGA.

2. En cuanto a los extremos de la relación laboral contrario a lo dicho en la ponencia de la cual me aparto no era el demandado quien tenía la carga probatoria, sino que tal y como lo tiene sentado nuestra CSJ, entre otras, en la sentencia SL 2700-2019, la carga probatoria está en cabeza de la demandante, quien era la encargada en los términos del art. 167 del CGP al cual nos remitimos por disposición expresa del art. 145 del CPT y de la SS de probar los extremos alegados en la demanda, lo cual no hizo por lo que no es posible impartir algún tipo de condena por acreencias laborales.

En los anteriores términos dejo plasmada mi salvamento de voto parcial.

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ
Magistrada